



**ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL
ING. MARTIN MANUEL ROBLES NIEBLAS**

A esta Dirección le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, páginas 29 y 30 :

Artículo 118.- A la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural le corresponderán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de asentamientos humanos;
- II.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, la zonificación, uso de suelo y los programas de Desarrollo Urbano, así como administrar, evaluar y vigilar su cumplimiento;
- III.- Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano, Disposiciones legales en materia de ecología y los reglamentos que de estas leyes deriven;
- IV.- Expedir constancias de zonificación, licencias de construcción y autorización de fraccionamientos, condominios, comercios, subdivisión, fusión y relotificación de predios urbanos, dictámenes de vialidad, uso de suelo y de no afectación de obra pública;
- V.- Convenir con los fraccionadores las propuestas de alternativas en materia de urbanización en fraccionamientos, conforme a los programas de desarrollo urbano y a la legislación aplicable;
- VI.- Expedir dictámenes sobre cambios de uso de suelo;
- VII.- Prever las necesidades de reservas territoriales para vivienda y para el desarrollo urbano, así como implementar, en coordinación con las dependencias y organismos correspondientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades;

VIII.- Emitir dictámenes relativos a la desincorporación y enajenación de predios urbanos, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano y disposiciones legales;

IX.- Ejecutar las acciones, programas y políticas que la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora le establece el Ayuntamiento;

X.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, proyectos para el mejoramiento de la imagen urbana y para la conservación de edificios históricos, así como para la construcción y conservación de edificios públicos del Municipio;

XI.- Licitación la obra pública con las distintas empresas de la región y del país que ofrezcan una mejor propuesta.

XII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.